



GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO IV

Panamá, 19 de Enero de 1907.

NUM. 404

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Ricardo J. Alfaro.

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Las siguientes horas de recibo a los casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p.m.

Para los miembros del Cuerpo Consular; los sábados de 2 a 5 p.m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a.m. y de 4 a 5 p.m.

Panamá, 4 de Diciembre de 1904.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial. El precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República.

CARLOS YORRA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Decreto número 6 de 1907, de 16 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llenan dos vacantes en el ramo de telégrafos. 1
Resolución número 2. 1
Resolución número 3. 1
Resolución número 5. 2
Reconocimiento Consular. 2

Provincia de Colón.

Relación de los negocios que entran en el Juzgado 1.º del Circuito, que el suscrito Secretario presenta al señor Juez, hoy 31 de Diciembre de 1906. 2

Cuadro que expresa el producto de las rentas nacionales en la Provincia de Colón, desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1906. 3

Cuadro estadístico de las mercancías entradas por este puerto en el mes de Diciembre de 1906, para el consumo local, con expresión de los países de su procedencia. 4

Provincia de Veraguas.

Relación de las escrituras registradas en la Oficina de Registro del Circuito de Veraguas, durante el mes de Diciembre de 1906. 4

Edictos. 4

Avisos. 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

DECRETO NUMERO 6 DE 1907,

[DE 16 DE ENERO],

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llenan dos vacantes en el ramo de telégrafos.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones.

DECRETA:

Artículo 1.º. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Melin Gallegos para Telegrafista Jefe de David, en atención al informe dado por el Director General del Telégrafo en nota número 627, de 15 del presente mes.

Artículo 2.º. Nómbrase a la señorita Carmen Candanedo, Telegrafista Ayudante de David.

La señorita Candanedo desempeñará interinamente las funciones de Telegrafista Jefe, con el goce del sueldo correspondiente.

Artículo 3.º. Para llenar la vacante ocurrida en la oficina de Pesé, se nombra Telegrafista Administrador de Correos, al señor J. B. Caro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, 16 de Enero de 1907.

M. AMADOR GUERRERO,

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Ricardo Arias.

RESOLUCION NUMERO 2.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Política Interior.—Número 2.—Panamá, Enero 14 de 1907.

En memorial de fecha 31 del mes próximo pasado, dirigido al Excelentísimo señor Presidente de la República, se queja el señor Buenaventura de Bello de que el Concejo Municipal del Distrito de Aguadulce, se propone expropiarle un lote de terreno de su propiedad, ubicado en el área de la población del mencionado Distrito. Este Despacho para poder apreciar el valor de la queja del señor de Bello, quiso conocer las razones que pudieran justificar el proceder del Concejo de Aguadulce, y al efecto solicitó y obtuvo de la Gobernación de la Provincia de Coclé, un informe relacionado con la referida expropiación.

Por dicho informe se llega a conocimiento de que el lote de terreno del señor de Bello, ha sido declarado necesario para la construcción de un Mercado en la ciudad de Aguadulce, y que por Resolución aprobada por el referido Concejo el 15 de Octubre de 1906 se dispuso la expropiación de un terreno para el objeto indicado entre los cuales se encontraba el del señor de Bello.

Resulta también del informe en referencia que se ha contratado con un particular la construcción del Mercado de que se trata, pero no hay constancia en este Despacho de que se haya dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 5º de la ley 58 de 1890, que dice así:

“Artículo 5º. Habrá derecho a expropiación en las obras que se ejecuten por cuenta y riesgo de las entidades del orden político y municipal, aunque tales obras se ejecuten por individuos particulares o asociaciones de cualquiera clase, mediante contrato especial.

“Pero para empresas que se ejecuten por cuenta y riesgo de personas particulares o asociaciones de cualquiera clase, bien sea por razón de privilegio ó de contrato con alguna entidad política ó municipal no se podrá estipular derecho a expropiación, sino a virtud de disposición expresa de ley, de ordenanza ó de acuerdo que haya sido aprobado expresamente por quien corresponde.”

En virtud de lo que antecede este Despacho,

RESUELVE:

Dígame al señor Gobernador de la Provincia de Coclé, que se sirva enviar informes más amplios sobre el particular a fin de que este Despacho pueda resolver con pleno conocimiento de causa si la expropiación que se intenta, está conforme con las disposiciones legales sobre la materia y que se llama muy especialmente a la atención del Concejo Municipal de Aguadulce, hacia lo dispuesto en el artículo 1º de la citada ley 58 de 1890.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Ricardo Arias.

RESOLUCION NUMERO 4.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Política Interior.—Número 4.—Panamá, 18 de Enero de 1907.

Visto el oficio número 130, de 15 de los corrientes, del Presidente del Concejo Municipal de este Distrito Capital, por medio del cual aquella Honorable Corporación solicita del Poder Ejecutivo, permiso para llevar a cabo la venta de un solar que el Municipio posee en la intersección de las calles 12 Oeste y Calle A, y

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo que preceptúa el artículo 7.º de la ley 50 de 1894, los Concejos Municipales no necesitan permiso del Gobierno para disponer la venta de líneas del común, y al Poder Ejecutivo solo le es potestativo aprobar ó improbar lo que hagan los Concejos;

Que la Resolución número 49 de 1899 del Gobernador del extinguido Departamento de Panamá [GACETA DE PANAMÁ número 1235], da igual interpretación al mencionado artículo 7.º de la ley 50 de 1894; y

Que de conformidad con lo que establece el artículo 147 de la Constitución esa Resolución debe continuar observándose en cuanto no se oponga a ella ni a las leyes de la República,

SE RESUELVE:

Dígame al Concejo Municipal de este Distrito Capital, por conducto de su Presidente, que para llevar a cabo la venta de un inmueble no necesita permiso especial del Gobierno; pero que si debe, cuando efectúe alguna, enviar al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría respectiva, que ahora lo es la de Gobierno y Relaciones Exteriores, la documentación creada para la venta, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, quien para aprobar ó improbar la dicha venta, debe oír los informes del Personero Municipal y del

Gobernador de la Provincia, en acuerdo con el artículo 1º de la ley 50 de 1891 ya citada.

Devuélvase á dicha Corporación la documentación que vino con el oficio de su Presidente á que se ha hecho mérito.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario del Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 5.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Política Interior.—Número 5.—Panamá, Enero 19 de 1907.

Vista la remota que hace el señor Anibal L. Galván del cargo de miembro 2º suplente del Consejo Municipal del Distrito de Chagres, y en atención á que las razones en que la junta está de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del artículo 227 del Código Político y Municipal, 241.

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

RECONOCIMIENTO CONSULAR.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Relaciones Exteriores.—Panamá, Enero 17 de 1907.

En esta fecha el Poder Ejecutivo ha reconocido al señor L. W. Krossman, con el carácter de Vicecónsul del Imperio Alemán en la Provincia de Bocas del Toro.

El Secretario,

RICARDO ARIAS.

Provincia de Colón.

RELACION

de los negocios que cursan en el Juzgado 1º del Circuito, que el suscrito secretario presenta al señor Jefe de la Corte Superior de 1907.

1903. Octubre 20. Juan Antonio Henríquez con poder 1º, 2º, 4º, mes, demanda la sucesión de Eduardo D. Garnett. Se admitió en la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia de 1º de 24 de febrero de 1904.

1904. Agosto 24. Sionán Jaimes pide reconocimiento de un auto ejecutorio ó de otro en el juicio de sucesión de E. D. Garnett, ó sea el pago de un crédito reconocido por valor de \$2,168. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de dos autos desde el 23 de Octubre de 1904.

1905. Febrero 7. Juicio de partición de los bienes de la sucesión de Eduardo D. Garnett, promovido por los señores José C. Argote G. y C. A. Celis B. se espera la devolución de la demanda promovida por el señor Oscar Terán apoderado general para pleitos de la señora Mary Elizabeth Garnett en la que solicita la suspensión de la partición de los bienes de la sucesión de E. D. Garnett de que trata ese juicio, cuya decian-

ta se halla en el Corte Suprema en apelación de un auto de este Juzgado.

Julio 12. Demanda de separación de bienes presentada por el señor José C. Argote G., como apoderado especial de los señores G. B. Barzaga. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

Abril 4. Incidente de excepciones propuestas por José C. Argote G. en la demanda sobre nulidad de la escritura número 121 de 31 de Agosto de 1904. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del auto otorgado á pocas horas del incidente.

Diciembre 21. José M. Herazo con poder de Mariana Moliner demanda por la vía ordinaria á Manuel Filippi R. el valor de los perjuicios y lucro cesante que fue condenado, pagar por sentencia definitiva dictada por el Juzgado 2º del Circuito en el juicio ordinario que se siguió allí. Para notificar un auto.

1905. Marzo 8. Demanda propuesta por varios vecinos de Legatoro conciliada con el Acuerdo número 2 de 13 de Julio de 1905 expedido por el Consejo Municipal de Chagres por el cual se reformó el acuerdo con el número 6 de 1904. En la Corte Suprema de Justicia en consulta de la sentencia respectiva.

Mayo 25. Demanda ordinaria propuesta por Stavros Joan Filides contra Lucas J. Anadís, por suma de pesos. Archivada por desistimiento.

Junio 12. Juicio ejecutivo que José M. Herazo apoderado sustituto de Antonio Navarro E. sigue contra Charles Christian, Paralizado por falta de papel.

Junio 30. J. J. Ecker Sr. demanda del señor R. C. A. Calogero el cumplimiento de las obligaciones de un contrato que se celebró con dicho señor Calogero. Una vez en Marzo del presente año e indemnización de perjuicios. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

Julio 26. Ignacia R. de Medina demanda á los señores Georges Rousseau y Andrew Vargas para que sean expedidos de la casa de su propiedad que los dos arrendaba por Escritura Pública número 7. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de un auto.

Agosto 19. Incidente de sucesión sobre el auto por Canavaggio á nombre de P. Canavaggio de los muebles del Hotel Cosmopolitan. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de un auto.

Septiembre 12. Juicio ejecutivo promovido por Frank Ulrich contra J. N. Livingston, retirado por desistimiento de las partes.

Septiembre 1. José C. Argote G., con poder de S. Wilson demanda por la vía ordinaria á O. Byran por suma de pesos. En suspenso por no haberse postado fianza de costas exigida por el demandado.

Septiembre 13. Juicio de tercera contravente introducido por George L. Brown en el juicio ejecutivo que Fran Wilhel en representación de la casa comercial de Frank Ulrich & Company sigue contra James W. Livingston. Archivado por desistimiento.

Septiembre 18. Oscar Terán en su carácter de apoderado general para pleitos de la señora Mary Elizabeth Garnett demanda la suspensión de la partición de los bienes de la sucesión de Edward D. Garnett y solicita la separación ó división de patrimonios de dichos bienes. Pasado á la Corte Suprema de Justicia en apelación de un auto.

Septiembre 19. Demanda ejecutiva propuesta por Isidoro Goldstein

contra J. N. Livingston. Paralizado por falta de papel.

Septiembre 20. Incidente de sucesión de una suma de dinero de propiedad de Lucas J. Anadís, solicitado por el señor Stavros Joan Filides y agregado á la demanda principal.

Septiembre 25. Demanda ordinaria promovida por N. E. Lyons apoderado de X. H. Carrington contra Alberto Henríquez por suma de pesos. Archivada por haberse declarado los autos.

Octubre 15. Excepción dilatoria de declinatoria de jurisdicción propuesta por Alberto Henríquez en la demanda ordinaria que por suma de pesos sigue W. E. Lyons contra J. C. Asyu por suma de pesos. Procedente del Juzgado 1º Municipal de este Distrito. Devuelta á la oficina de origen. Falta de.

Octubre 22. Demanda ordinaria propuesta por Wilfred M. Skott contra J. C. Asyu por suma de pesos. Procedente del Juzgado 1º Municipal de este Distrito. Devuelta á la oficina de origen. Falta de.

Octubre 27. Martín Vázquez con poder especial de Luisa Gándola, demanda por la vía ordinaria á Pablo Gaviria 4 Gaviras por suma de pesos. Pasado al Juez Municipal de Portobelo para que practique una dil genérica.

Octubre 27. Incidente sobre fianza de costas exigida por el apoderado de O. Byran en la demanda que contra éste ha entablado S. Wilson, y que éste también como demandante exige lo mismo del demandado sin haber consultado la que le impone la ley. Pasado á la Corte Suprema en apelación de varias providencias.

Noviembre 31. Demanda ejecutiva que sigue Isaac L. Toledo contra G. A. Bruce Abbott. Se pasó nota al señor M. A. de Leon en donde traiga el ejecutado para que retenga la tercera parte del sueldo que devenga en cada mes hasta completar la suma de \$950.40 y las costas del juicio.

Noviembre 8. Demanda ordinaria entablada por W. E. Lyons como apoderado especial de Daniel A. Reid contra la casa comercial de esta ciudad denominada "American Trading Company Limited". Paralizada por falta de cuestión.

Diciembre 20. Pedimento de sequestro hecho por Antonio Rosario de Virent de unos muebles de propiedad de Antonio Rosario de Amado para que responda al pago de la suma de pesos que va demandar. Al despacho del Juez.

Diciembre 24. Demanda ordinaria propuesta por Deas Hall por suma de pesos contra F. A. Litch. Al despacho del señor juez.

Diciembre 27. Demanda ordinaria instaurada por Samuel Lyons por pesos contra Rosendo Emiliano. Para notificar un auto.

Asuntos criminales.

1905. Agosto 8. Acusación propuesta por J. de Jesus Molnar contra Sancho D. Esparragoza, Inspector de Policía de Santa Isabel. Para notificar un auto al acusado que se halla ausente.

Agosto 18. Sumarias contra Silvestre Salazar por el delito de rapto y Elio Rodríguez y Victoriano Sainza como auxiliadores. En comisión al Alcáide de Portobelo.

Agosto 22. Sumarias contra Ignacio Muñereta por varios delitos. En comisión al Alcáide del Distrito de Donoso.

Septiembre 17. Acusación por el delito de calumnia propuesta por el asiático Anirés Sosa Luchin contra Robert Lewa y J. C. Yaap. Para

constituirse el auto otorgado en acusador.

Octubre 5. Sumarias contra Aníbal Falcón y Benjamín Holibron por el delito de hurto. Archivadas por haber sido aprobado por la Corte el auto de sobreseimiento.

Octubre 24. Sumarias en averiguación de la responsabilidad en que haya podido incurrir Miguel Galván por el delito de robo de un cargamento de cigarrillos de una compañía del Ferrocarril de Panamá. Se otorgó al señor Gobernador de la Provincia para que sirva disponer la captura del susodicho Galván que se halla ausente.

Noviembre 2º. Sumarias contra Lucas Chénist por el delito de hurto. Pasadas al Alcáide de este Distrito por ser el negocio de su competencia.

Noviembre 27. Sumarias contra Agustín Uras por el delito de homicidio y heridas. Pasadas al señor Juez Superior por ser de su competencia.

Diciembre 7. Sumarias para averiguar si Calixto D. Esparragoza ha infringido alguna de las disposiciones del Capítulo V, Título X, Libro II del Código Penal. Amparados.

Diciembre 10. Sumarias contra Beltramo de la Rosa por varios procedimientos denunciados por Juan Galindo. Amparados.

Diciembre 13. Sumarias contra Jack Behwab por abuso de confianza. Amparados.

Diciembre 19. Sumarias en averiguación del autor ó autores del robo hecho en la Compañía del Ferrocarril. En poder del Fiscal.

Diciembre 24. Sumarias en averiguación de varios hechos punibles que se dicen cometidos por Beltramo de la Rosa. En poder del Fiscal.

Febrero 12. Juicio contra Robert Carrington por heridas. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia condenatoria.

Mayo 15. Juicio contra Serafín Gabriel por abuso de confianza. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia condenatoria.

Junio 2. Juicio contra Tomás Anderson y José G. Canabá por heridas. En poder del Juez 2º. Suplente para conocer de él.

Julio 17. Juicio que sigue Ignacia R. de Medina por inefecto de apoderado contra Rafael de la Espiridión por atentado contra los derechos individuales. Pasado á la Corte Suprema en apelación de dos autos.

Julio 6. Juicio contra George Schrag por el delito de heridas. Pasado á la Corte Suprema de Justicia en consulta del Jefe absoluto.

Agosto 1º. Juicio contra Lucrecia y Francisco Charles y Joseph Brown. En la Corte Suprema en apelación del auto de proceder.

Septiembre 10. Juicio contra Primo y Rodríguez por el delito de hurtos. Se han otorgado las órdenes del caso para la captura del conjurado.

Octubre 21. Juicio contra Joaquin Gándola por el delito de heridas. Al despacho del señor Juez.

Octubre 27. Juicio contra Serafín Gabriel por el delito de heridas. En la Corte Suprema en apelación del auto de proceder.

Colón, Diciembre 31 de 1906.

E. Secretario,

Azael Gonzalez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA.

001730

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA.

CUADRO

que expresa el producto de las rentas nacionales en la Provincia de Colón, desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1906.

AÑO	MESES	NOMBRE DE LAS RENTAS	CANTIDADES COBRADAS	OBSERVACIONES
1906.	Enero	Comercial. — Licores. — Ganado mayor y menor, etc.	B. 80.318.07½	1. En la suma total de las recaudaciones está comprendida la cantidad de B. 32.742.47 que como remesa remitió la Tesorería General en documentos de crédito contra el Tesoro. 2. En la suma total de las recaudaciones están comprendidas las de los Agentes Fiscales así: El del Distrito de Portobelo por Diciembre de 1905 á Noviembre de 1906. El de Chágras y Donoso por Diciembre de 1905 á Junio de 1906. 3. La suma total de las recaudaciones es de B. 479.059.460 Distribuidas así: Pagado por servicio público en todo el año..... B. 142.917.40 Por remesas á la Tesorería General..... 326.694.50 Existencia en Caja para llevarla á los nuevos libros de la nueva vigencia..... 10.377.70 Iguales á las recaudaciones..... B. 479.059.460
	Febrero		38.929.65	
	Marzo		38.548.731	
	Abril		32.761.80	
	Mayo		41.732.05	
	Junio		32.987.271	
	Julio		37.331.022	
	Agosto		33.831.378	
	Septiembre		34.027.134	
	Octubre		54.008.30	
	Noviembre		43.338.40	
	Diciembre		69.116.40	
		Total de las recaudaciones en el año.....	B. 479.059.60	
		Nota:—De las cuentas del año sólo está pendiente por incorporar la del mes de Diciembre aguardando el giro de la Gobernación.		

Colón, 31 de Diciembre de 1906,

El Administrador,

JOSE J. ECHEONA.

REPUBLICA DE PANAMA.

PUERTO DE COLON.

CUADRO ESTADISTICO

de las mercancías entradas por este puerto en el mes de Diciembre de 1906 para el consumo local, con expresión de los países de su procedencia.

PUERTOS DE PROCEDENCIA	BUFETOS	PESO EN KILOS	VALOR EN OROS	OBSERVACIONES.
New York	14,784	689,879	55,349 96	
Cartagena	32	87,490	2,378 ..	
Kingson, Ja.	863	224,682	3,682 46	
Sutherland	121	79,585	3,661 70	
Londres	10,069	47 50	
Liverpool	29,069	55 ..	
Londres	686	35,832	6,017 80	
New Orleans	5,533	119,829	26,831 08	
Hamburgo	4,064	139,908	49,690 97	
Génova	448	18,259	8,206 65	
Venezuela	2	4 ..	
Santo Thomas	216	11,592	682 57	
Sau Nazario	51	520 70	
Liverpool	1,728	39,789	7,688 10	
París	13	1,048 30	
Móvil	1	6,901	690 29	
Burdos	336	9,792	6,612 15	
San Andrés	115	125 50	
Calcuta	6	3,363 40	
Limón [R. de C. R.]	41	2,088	72 ..	
Birmingham	212	10,824	644 ..	
Barcelona	218	2,167 75	
Cañiz	229	5,987	191 20	
Manchester	10	1,915 ..	
Pascagoula	25,385	4,134 44	
Burdos	328	9,879	337 60	
Havre	9	916	445 ..	
Santander	500	35,013	800 ..	
Chicago	38	3,777 36	
Trinidad	1	22 10	
Glasgow	65	1,386	287 ..	
Barranquilla	8	23 ..	
Manchester	4	394	380 ..	
Gulf Port [madera]	48,758	7,191 33	
Puerto Cabello	32	9,876	1,333 ..	
Marsell	160	2,320	400 50	
Curacao	2	8 ..	
Total	160,332	1,615,910	152,062 54	

Colón, 31 de Diciembre de 1906.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo,

JUAN JOSE DIAZ

Provincia de Veraguas.

RELACION

de las escrituras registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, del Circuito de Veraguas, durante el mes de Diciembre de 1906.

Libro primero.

Diciembre 18, Número 71. Wencelao Bustos, vende á Juan Bautista Cisneros, una casa de tejas y quincha, ubicada en la ciudad de Santiago, por la suma de Bs. 150.00

Libro segundo.

Diciembre 18, Número 28. Sustitución parcial de un poder que el señor Eustace Corinaldi, hace en el señor John M. Duff.

Diciembre 31, Número 29. Escritura de presentación de un testamento cerrado, que la señora Juliana de Miró presentó al Notario Público de este Circuito.

Santiago, Enero 11 de 1907.

El Registrador,

Norberto S. de la Guardia.

Edictos.

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza á Luis Rodríguez y Celinda Emiliani, contra quienes se ha dictado auto de proceder por el delito de amancebamiento público, para que comparezcan á este Despacho á estar á derecho en el juicio que contra ellos se sigue; bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista, y de lo contrario sufrirán los perjuicios á que haya lugar según la ley.

Dado en Bocas del Toro, á los quince días del mes de Enero de mil novecientos siete.

El Juez,

JOSÉ ESTRADA G.

El Secretario, Olegario Estrada.

3 v-1

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza á Paul Walter, contra quien se

ha dictado auto de proceder por el delito de allanamiento, para que comparezca á este Despacho á estar á derecho en el juicio que se sigue contra él, bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la ley. La filiación es la siguiente: natural de Alemania, color blanco, soltero, mayor de edad, comerciante y libre pensador.

Requiere á las autoridades públicas del orden Político y Judicial y á los particulares en general, el deber en que están de denunciario y aprehenderlo conocido que sea su paradero, en conformidad con lo ordenado por los artículos 1.951 y 1.952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en Bocas del Toro, á los doce días del mes de Enero de mil novecientos siete.

El Juez,

JOSÉ ESTRADA G.

El Secretario, Olegario Estrada.

3 v-1

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza á Edmon Féliz, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de hurto, para que comparezca á este Despacho á estar á derecho en el juicio que se sigue contra él; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la ley.

Requiere á las autoridades públicas del orden Político y Judicial y á los particulares en general, el deber en que están de denunciario y aprehenderlo conocido que sea su paradero, en conformidad con lo ordenado por los artículos 1.951 y 1.952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

No se pone de manifiesto la filiación del sindicado por no constar en autos.

Dado en Bocas del Toro, á los doce días del mes de Enero de mil novecientos siete.

El Juez,

JOSÉ ESTRADA G.

El Secretario, Olegario Estrada.

3 v-1

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza á Santiago Yance, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de heridas, para que comparezca á este Despacho á estar á derecho en el juicio que se sigue contra él; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la ley.

La filiación es la siguiente: natural de Jamaica, mayor de edad, color negro, soltero, jornalero y protestante. Requiere á las autoridades públicas del orden Político y Judicial y á los panameños en general, el deber en que están de denunciario y aprehenderlo conocido que sea su paradero, en conformidad con lo ordenado por los artículos 1.951 y 1.952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en Bocas del Toro, á los doce

días del mes de Enero de mil novecientos siete.

El Juez,

JOSÉ ESTRADA G.

El Secretario,

Olegario Estrada.

3 v-1

AVISOS.

AVISO OFICIAL.

El día 22 de los corrientes, de tres á cuatro de la tarde, se adjudicará al mejor postor, en la Sala de la Gobernación de la Provincia, el contrato para la instalación sanitaria en las Bóvedas de la Cárcel de Chiriquí.

El pliego de cargos puede consultarse por los interesados en la oficina de todos los días hábiles de 10 á 11 de la mañana y de 4 á 5 de la tarde.

Panamá, Enero 8 de 1907.

El Secretario de la Gobernación, Gregorio Conté.

AVISO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, al público en General,

HACE SABER:

Que la señorita Juana de Dios Montilla no tiene la libre administración de sus bienes.

Panamá, Enero 14 de 1907.

ISMAEL G. DE PAREDES.

Vicente Uroés.

Secretario en propiedad.

3 v-1

AVISO.

Aguadulce, Noviembre 20 de 1906.

El Suscrito Alcalde,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Ricardo Echeverría denunciando como bienes vacantes una yegua mora y un potrillo rosillo como de seis meses de nacido que todavía amamanta la yegua. La yegua tiene esta marca de yegua ACOY el potrillo está mostrenco.

Estas especies quedan depositadas en poder del denunciante señor Ricardo Echeverría.

Por lo expuesto se llama, cita y emplaza al dueño ó interesado para que dentro del término de treinta días se presente á hacer valer el derecho que sobre estas tenga, vencidos los cuales se rematarán en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

SANTIAGO SUCRE.

El denunciante,

R. Echeverría.

El Secretario,

Pedro Alejandro Tuñón.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá á domicilio á los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre & Mijos.—Panamá.